

**3393**

*RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles.*

Por Orden de 30 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado de 7 de noviembre») se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo primero, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes españoles mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 14 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado 8.º de la citada Resolución, y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.º, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los centros que figuran relacionados en el anexo I. En dicha cuantía está incluida la ayuda para los alumnos y la bolsa de viaje de los Profesores, que será de 25.000 pesetas, excepto en el supuesto de los centros ubicados en las islas Baleares y Canarias y en el territorio extranjero y para los centros que intercambien con ellos, cuyo importe será de 35.000 pesetas.

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En ese caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

Tercero.—Excluir las solicitudes de los centros relacionados en el anexo III de la presente Resolución, con indicación de la causa de exclusión:

Primera: Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el apartado 6.º de la convocatoria.

Segunda: No tener centro con el que intercambiar. Apartado 1.º de la convocatoria.

Cuarto.—El importe de las ayudas se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Ciencia en el caso de los Centros ubicados en el territorio gestionado directamente por el Ministerio, y en el caso de los centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, a través de las Consejerías de Educación. El pago de las ayudas que corresponden a los alumnos y Profesores de los centros españoles ubicados en el exterior, se realizará directamente a los centros.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos, así como posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.2 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida que sustituya a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 Antes del día 15 de julio de 1994 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir dos ejemplares de la memoria y el resto de la documentación exigida en los apartados anteriores a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) del Ministerio de Educación y Ciencia o Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación.

3.5 Los centros españoles ubicados en el exterior deberán remitir la documentación a que hacen referencia los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Sexto.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.—Los proyectos que no obtengan ayuda podrán ser retirados antes del 16 de mayo de 1994.

Noveno.—Contra la Resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Madrid, 28 de enero de 1994.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirectora general de Cooperación Internacional.

## ANEXO I. SOLICITUDES CONCEDIDAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NºALUMNOS/NºPROFESORES	AYUDA CONCEDIDA
ARESKETA IKASTOLA	AMURRIO	ALAVA	39 / 2	479.000
I.B. LOS HERRAN	VITORIA	ALAVA	20 / 2	570.000
I.B. GUILLEM CIFRE DE COLONYA	POLLENCA	BALEARES	25 / 3	730.000
COL. LEGI SANT PERE CHANEL	MALGRAT DE MAR	BARCELONA	32 / 2	402.000
C.P. NABI	BARCELONA	BARCELONA	24 / 2	362.000
I.F.P. AGUSTI SERRA I FONTANET	BARCELONA	BARCELONA	30 / 3	825.000
C.P. CASTILLA	ARANDA DE DUERO	BURGOS	22 / 2	226.000
I.B. PEDRO MUÑOZ SECA	EL PUERTO DE S.M.	CADIZ	40 / 3	1.064.800
C.P. FUENTE SALIN	PESUES	CANTABRIA	22 / 2	226.000
C.P. FERNANDO DE LOS RIOS	EL ASTILLERO	CANTABRIA	40 / 3	675.000
C.P.E.E. PARAYAS	MALIAÑO	CANTABRIA	30 / 5	455.000
I.E.S. FONTEXERIA	MUROS	LA CORUÑA	30 / 3	562.000
I.B. MONTE DAS MOAS	LA CORUÑA	LA CORUÑA	28 / 3	760.000
C.P. EL MATORRAL	MATORRAL	LAS PALMAS	27 / 3	780.000
C.P. DORAMAS	CRUCE DE ARINAGA	LAS PALMAS	35 / 3	980.000
INSTITUTO ESPAÑOL DE LISBOA	LISBOA	LISBOA	28 / 3	805.000

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NºALUMNOS/NºPROFESORES	AYUDA CONCEDIDA
C.P. RICARDO LEON	COLLADO VILLALBA	MADRID-OESTE	40 / 3	595.000
C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	MORALZARZAL	MADRID-OESTE	35 / 3	980.000
I.B. JAIME FERRAN	COLLADO VILLALBA	MADRID-OESTE	22 / 2	564.400
C.P. RICARDO LEON	COLLADO VILLALBA	MADRID-OESTE	40 / 3	595.000
I.E.S. ANTONIO LOPEZ GARCIA	GETAFE	MADRID-SUR	37 / 3	1.030.000
C.P. RICARDO LEON	MALAGA	MALAGA	40 / 3	555.600
INSTITUTO ESPAÑOL LOPE DE VEGA	NADOR	MARRUECOS	30 / 3	755.000
I.P.E. SEVERO OCHOA	TANGER	MARRUECOS	26 / 2	720.000
I.B. NTRA. SRA. DEL PILAR	TETUAN	MARRUECOS	22 / 2	549.820
C.P.C. SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	35 / 3	600.000
I.B. ALEXANDRE BOVEDA	VIGO	PONTEVEDRA	30 / 3	825.000
I.B. POETA VIANA	S/C TENERIFE	S/C TENERIFE	37 / 3	1.030.000
C.P. RODRIGUEZ MARIN	OSUNA	SEVILLA	35 / 3	530.000
C.P. MIGUEL DE CERVANTES	ECIJA	SEVILLA	27 / 3	780.000
AGRUPACION LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS	STUTTGART	STUTTGART	35 / 3	980.000
AGRUPACION LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS	STUTTGART	STUTTGART	35 / 3	980.000
ET - MARKINA ESKOLA	BERRIZ	VIZCAYA	40 / 3	595.000
IRGEN DEL CASTILLO	ZAMORA	ZAMORA	23 / 4	347.000

## ANEXO II. SOLICITUDES QUE QUEDAN EN RESERVA (POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACION)

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº ALUMNOS/Nº PROFESORES
C. P. ZALDIBAR	ZALDIBAR	VIZCAYA	38 / 3
C. P. VIRGEN DEL CARMEN	MAHON	BALEARES	37 / 3
C. P. DORAMAS	AGUIMES	LAS PALMAS	40 / 3
C. P. EUGENIO PEROJO	LIERGANES	CANTABRIA	40 / 3
C. P. MATÀ LINARES	S. VICENTE BARQUERA	CANTABRIA	31 / 3
C. P. LES ROQUETES	SANT PERE DE RIBES	BARCELONA	31 / 3
INSTITUTO ESPAÑOL DE LISBOA	LISBOA	LISBOA	35 / 3
C. P. ROSALIA DE CASTRO	PADRON	LA CORUÑA	35 / 3
C. P. FRANCISCO FRANCO	BOIRO	LA CORUÑA	40 / 3
C. P. CASTELL DE SANTA AGUEDA	FERRERIES	BALEARES	40 / 3
COLEGIO SAN JOSE	LA GUARDIA	PONTEVEDRA	40 / 3
COLEGIO SAN RAFAEL	VILLAVICIOSA	ASTURIAS	40 / 3
CAPACITACION AGRARIA DON BENITO	DON BENITO	BADAJOS	29 / 2
E. CAPACITACION Y EXPERIENCIAS AGRARIAS	TORRE PACHECO	MURCIA	30 / 3
E. F. A. CAMPOMAR	AGUADULCE	ALMERIA	40 / 3
E. F. A. GUADALJUCEN	MERIDA	BADAJOS	40 / 3

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NºALUMNOS/NºPROFESORES
C. P. LEON FELIPE	SALAMANCA	SALAMANCA	27 / 3
C. P. VIRGEN DEL CARMEN	MAHON	BALEARES	26 / 3
C. P. GERARDO DIEGO	LEGANES	MADRID-SUR	40 / 3
C. P. TEODORO ZUAZUA	ERMUA	VIZCAYA	40 / 3
I. B. FUERTE DE CORTADURA	CADIZ	CADIZ	25 / 3
I. E. S. LEONARDO TORRES QUEVEDO	SANTANDER	CANTABRIA	25 / 3
C. P. FLAVIA	PADRON	LA CORUÑA	30 / 3
C. P. MIGUEL HERNANDEZ	GRANADA	GRANADA	30 / 3
C. P. C. SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	35 / 3
C. P. GERARDO DIEGO	SANTA M. DE CAYON	CANTABRIA	35 / 3
C. P. RODRIGUEZ MARIN	OSUNA	SEVILLA	30 / 3
C. P. SAN FELIX	CANDAS	ASTURIAS	30 / 3
C. E. I. DE GIJON	GIJON	ASTURIAS	20 / 2
I. F. P. TIRANT LO BLANC	GANDIA	VALENCIA	23 / 2
C. P. DOBLADA	VIGO	PONTEVEDRA	25 / 2
C. P. EL PRADILLO	LANGA	AVILA	25 / 2
I. B. NICOLAS SALMERON Y ALONSO	ALMERIA	ALMERIA	37 / 2
C. E. I. DE CACERES	CACERES	CACERES	37 / 2

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº ALUMNOS/Nº PROFESORES
I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	BADAJOS	23 / 2
I.B. LEOPOLDO QUEROL	VINAROS	CASTELLON	23 / 2
C.P. DION CASIO	MERIDA	BADAJOS	35 / 3
C.P. REY PELAYO	GIJON	ASTURIAS	35 / 3
E.F.A. CASAGRANDE	VALDIVIA	BADAJOS	21 / 2
E.F.A. EL SOTO	CHAUCHINA	GRANADA	35 / 2
E.F.A. MORATALAZ	MANZANARES	CIUDAD REAL	40 / 3
E.F.A. FONTEBOA	CORISTANCO	LA CORUÑA	22 / 2
C.P. MATA LINARES	S.VICENTE BARQUERA	CANTABRIA	25 / 3
C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MAHON	BALEARES	25 / 3
I.B. FERNANDO DE ROJAS	SALAMANCA	SALAMANCA	20 / 2
I.B. TORRE BASCO	PAMPLONA	NAVARRA	20 / 2
E.F.A. EL CAMPICO	JACARILLA	ALICANTE	22 / 3
E.F.A. GUADALJUCEN	MERIDA	BADAJOS	24 / 3
E.F.A. MORATALAZ	MANZANARES	CIUDAD REAL	40 / 3
E.F.A. MOLINO AZUL	LORA DEL RIO	SEVILLA	40 / 2
C.P. GALDIN	SAN CIBRAO	LUGO	40 / 3
C.P. MERCE RODOREDA	BARCELONA	BARCELONA	40 / 3

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	Nº ALUMNOS/Nº PROFESORES
E.F.A. EL SALTO	ZUERA	ZARAGOZA	29 / 3
E.F.A. TORREALBA	ALMODOVAR DEL RIO	CORDOBA	40 / 3
E.F.A. EL LLANO	HUMANES	GUADALAJARA	22 / 2
E.F.A. A CANCELA	LAS NIEVES	PONTEVEDRA	18 / 2
E.F.A. EL SOTO	CHAUCHINA	GRANADA	29 / 3
E.F.A. EL CAMPICO	JACARILLA	ALICANTE	33 / 3
E.F.A. EL CAMPICO	JACARILLA	ALICANTE	28 / 3
E.F.A. CAMPOMAR	AGUADULCE	ALMERIA	36 / 3

## ANEXO III. SOLICITUDES EXCLUIDAS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSION
I.F.P. DE DENIA	DENIA	ALICANTE	SEGUNDA
I.F.P. SANCTI-PETRI	SAN FERNANDO	CADIZ	PRIMERA
I.F.P. SANCTI-PETRI	SAN FERNANDO	CADIZ	PRIMERA
I.B. DE POSADAS	POSADAS	CORDOBA	SEGUNDA
I.E.S.P. ISAAC DIAZ PARDO	SADA	LA CORUÑA	SEGUNDA
C.P. ANTONIO MACHADO	MALAGA	MALAGA	SEGUNDA
C.P. CERRO DE LA CRUZ	CORTES	NAVARRA	SEGUNDA
I.B. LUIS CERNUDA	SEVILLA	SEVILLA	SEGUNDA
I.E.S. ELS ALFACS	S. CARLOS RAPITA	TARRAGONA	SEGUNDA
E.F.A. ORETANA	BURGUILLOS	TOLEDO	SEGUNDA
COLEGIO AMOR DE DIOS	MADRIDEJOS	TOLEDO	SEGUNDA